

ADENDA No. 1

INVITACIÓN PRIVADA N° 014 DE 2021  
COMPRA DE ARTÍCULOS PUBLICITARIOS CON PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

La Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades legales y estatutarias, atendiendo a las observaciones presentadas al pliego de condiciones y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, se permite realizar una adenda a la Invitación Privada No.14 de 2021, mediante la cual se realizarán las siguientes modificaciones:

MODIFICACIÓN 1. Modifíquese el ítem 9 del numeral "13.3 CAPACIDAD FINANCIERA" del pliego de condiciones, el cual quedará así:

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

(...)

13.3.2 Índice de endeudamiento:

La Lotería de Medellín solicitará un nivel de endeudamiento, el cual debe ser menor o igual al 70%.

MODIFICACIÓN 2. Adiciónese al pliego el siguiente anexo:

Anexo No. 6 MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO N° \_\_\_\_\_ DE 2021

COMPRA DE ARTÍCULOS PUBLICITARIOS CON PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE  
MEDELLÍN.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, Representante Legal de la empresa \_\_\_\_\_, identificada con NIT \_\_\_\_\_, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los

juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) La Subgerencia Comercial y de Operaciones tiene como finalidad generar estrategias que le permitan a la Lotería de Medellín mantener el liderazgo en el mercado de las loterías tradicionales del sector de juegos de suerte y azar del país. Este objetivo se logrará a través una estrategia de marketing que interprete de manera asertiva las dinámicas del mercado, para generar un efectivo posicionamiento de marca como ventaja competitiva frente al resto de las loterías. 3) Que así mismo, la Subgerencia Comercial y de Operaciones propende por el desarrollo de actividades encaminadas al mantenimiento de la red de ventas tales como reuniones, capacitaciones, reconocimientos y en general, espacios de relacionamiento comercial en los cuales se fortalecen los vínculos con la fuerza de ventas y donde se premia e incentiva su labor. Es importante resaltar que, para la Entidad, la red de distribución se convierte en el principal aliado estratégico, ya que gracias a su gestión la Lotería de Medellín ha logrado consolidarse como líder en el sector de Loterías, generando importantes aportes para la Salud. 4) Que dado lo anterior, la Subgerencia Comercial considera de vital importancia la adquisición de artículos tecnológicos, eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y elementos de hogar como estrategia para incentivar la compra de Lotería y atraer el público hacia la marca. 5) Que para satisfacer esta necesidad, la Lotería de Medellín dio apertura a la Invitación Privada No. 014 de 2021 mediante la Resolución No. 306 del 1 de diciembre de 2021, la cual contó con presupuesto oficial de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$74.823.770) IVA INCLUIDO. 6) Que una vez finalizado el proceso de selección, mediante Resolución No. \_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2021, se le adjudicó la ejecución del contrato a la empresa \_\_\_\_\_. 7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.OBJETO: compra de artículos publicitarios con publicidad de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia, el pliego de condiciones, las adendas, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, hacen parte integral del presente contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. PARÁGRAFO ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá entregar a la Entidad los siguientes artículos con las especificaciones técnicas y cantidades que se enuncian:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	MARCAS	CANTIDAD
------	-----------------	--------	----------

1	<b>Licudadora Deportiva</b> cuerpo plástico y lámina decorativa voltaje de alimentación 120 vca frecuencia de operación 60 hz potencia del motor 200 watts garantía 1 años	UNIVERSAL OSTER BLACK & DECKER	5
2	<b>Parlante Bluetooth</b> Parlante de conexión Bluetooth con función manos libres. Potencia RMS 16 Watts Radio FM/Puerto Puerto de lectura USB y Micro SD Rango de alcance Bluetooth hasta de 10 metros. Micrófono incorporado para llamadas vía Bluetooth	VTA PHILIPS	5
3	<b>Audifonos OnEar Cableado</b> Tipo de Audifonos: OnEar Compatible con Cualquier Sistema Operativo Conexión: Alámbrica Garantía del Fabricante: 12 Meses	JBL PHILLIPS SONY	5
4	<b>Licudadora 550W</b> jarra de vidrio 12.5 l diseño ergonómico 4 cuchillas acero inoxidable reforzadas boquilla vertedora, guarda cable en la base garantía 1 año	UNIVERSAL OSTER BLACK & DECKER	5
5	<b>Vajilla</b> 4 puestos 16 piezas malaya	CORONA CORELLE	5
6	<b>Bicicleta Todo Terreno</b> Bicicleta Suspensión mecánica 21 velocidades Rin 29	RAMÓN H ROADPLUS GW	5
7	<b>Olla Arrocera</b> 1.5 tazas con vaporera Alto 19.5 cm Ancho 20.5 cm Profundidad 21 cm Material Metal Potencia 700 W Garantía del proveedor 1 año	OSTER UNIVERSAL IMUSA	5

8	<b>Juegos de ollas antiadherente</b> Número de piezas 4 Material de las ollas Teflón Material de las tapas Vidrio Material del mango Baquelita Antiadherente Sí Garantía: 12 meses	UNIVERSAL IMUSA	5
9	<b>Juego Sábana Semidoble D/5 F/35 D</b> Incluye: Sábana, Sobre sábana y 2 Fundas Dimensiones del colchón: Doble (140 x 190 cm)	FINLANDEK BRISA DISTRIHOGAR CASALINDA	10
10	<b>Secador de Cabello</b> Niveles de temperatura 3 Opción de aire frío Sí Potencia 1875 W Número de velocidades 2 Longitud del cable 185 cm Alto 25.5 cm Ancho 14.8 cm Largo 8 cm Incluye accesorios Sí Garantía del proveedor 1 año	REMINGTON GAMA BLACK&DECKER ALIZZ	5
11	<b>Picatodo 1.5 tazas 70w negro hc150b</b> Tipo Procesadoras de alimentos Capacidad (lt) 0,35lt Número de velocidades 1 Material del recipiente Plástico Material de las cuchillas Acero Inoxidable Potencia 70W Pulsador Si Garantía del proveedor 1 Año	BLACK & DECKER UNIVERSAL OSTER	5
12	<b>Sanduchera</b> Antiadherente Sí Capacidad 2 sándwiches Luz indicadora de encendido Sí Alto 12 Ancho 15 Garantía del proveedor 12 meses	UNIVERSAL OSTER BLACK& DECKER IMUSA	5

13	<b>Sartén Eléctrico 1200 Watts</b> Potencia: 1200 watts Superficie honda antiadherente Control removible de temperatura Asas frías al tacto para servir Luz indicadora Garantía 1 año	UNIVERSAL BLACK&DECKER	5
14	<b>Televisor 43 Pulgadas</b> Resolución 4K Ultra HD Conexión Bluetooth Si Entradas USB 2 Smart TV Si Entradas HDMI 3 Control remoto incluido Si Entrada Internet Si Profundidad 8.3 cm Ancho 96.1 cm Garantía del proveedor 1 año	LG SAMSUNG	5
15	<b>Audífonos IN EAERBT</b> Intraauriculares Salida auxiliar de 3.5 mm Auriculares in ear Audio HQ Material de la almohadilla Sintético Conectividad Bluetooth Garantía del proveedor 1 año	SONY PANASONIC SAMSUNG	10
16	<b>Celular 64GB</b> Tamaño de la pantalla: 6.5 pulgadas Cámara posterior: 48MP Cámara frontal: 8MP Memoria interna: 64GB Batería: 5000 mAh	MOTOROLA HUAWEI XIAOMI	5
17	<b>Freidora de aire</b> Mínimo 1,8 L temporizador de 30 minutos temperatura ajustable certificación ul/etl>120v / 60 hz garantía 1 año	OSTER IMUSA BLACK&DECKER HACEB	200

**CLÁUSULA SEGUNDA.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas en el estudio, el pliego de condiciones, sus adendas la propuesta económica presentada y el anexo técnico que también hará parte integral del presente contrato

y a mantener los valores propuestos en la oferta económica. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1) El contratista deberá entregar productos en la sede de la Lotería de Medellín o donde lo designe el supervisor del contrato. 2) El proveedor debe entregar los artículos de acuerdo con los requerimientos de la Lotería de Medellín. 3) La primera entrega debe realizarse en los primeros 5 días después de la firma del contrato. 4) Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de notificación. 5) Otorgar la garantía comercial y/o extendida de cada uno de los productos adquiridos en la fecha en que se entreguen los productos a la Lotería de Medellín. 6) La garantía comenzará a correr sólo desde el momento en que se realice la entrega del producto. 7) Cumplir con la obligación de afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. 8) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 9) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 10) Dar a conocer a Lotería de Medellín cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 11) Comunicarle a la Lotería de Medellín cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. Constituir todas las pólizas en las condiciones y los términos exigidas dentro del contrato. 12) Presentar de manera oportuna las facturas, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 13) Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. 14) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 15) Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 16) Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, estampillas, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 17) Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas. 18) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. 2) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el de 25 de diciembre de 2021. CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será hasta por \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) IVA INCLUIDO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato, le serán cancelados previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar

con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPALDO PRESUPUESTAL: La ejecución del presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 544 del 8 de noviembre de 2021 y por el Registro Presupuestal \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, con cargo al rubro 1.5.10.06.2.B.05.01.01.003.002.044GV\_RO\_SC\_Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)\_(1.3\_VENTAS FÍSICAS), de la actual vigencia. CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o grave del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, LA CONTRATANTE cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar, haciendo efectiva en lo pertinente la GARANTÍA ÚNICA. CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de LA CONTRATANTE, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL CONTRATISTA, frente a LA CONTRATANTE, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: De Cumplimiento: Su valor no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. De Calidad de los bienes y servicios suministrados: Su valor no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará y legalizará con la mera firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de LA CONTRATANTE, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron a EL CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE

RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo de la Subgerencia Comercial de la Entidad o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE, podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por LA CONTRATANTE para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción o conciliación establecidos por la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA

CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA: \_\_\_\_\_.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el \_\_\_\_\_

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA  
LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Las aclaraciones introducidas sólo afectan los aspectos que se señalan en la presente Adenda. Por lo tanto, las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente en ésta, se mantienen en las mismas condiciones que fueron plasmadas en los términos de referencia inicialmente publicados.

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA  
Gerente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Revisaron	Elkin Augusto González Echavarría	Subgerente Comercial y de Operaciones	
	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

